

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES I

Caracas, miércoles 9 de noviembre de 2011

Número 39.796

SUMARIO

Vicepresidencia de la República CONATEL

Providencia mediante la cual se autoriza para realizar las labores de inspección de Telecomunicaciones en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

SNC

Providencia mediante la cual se fija las tarifas que el Servicio Nacional de Contrataciones cobrará a los Órganos y Entes del Estado, así como a las personas naturales y jurídicas por la prestación de sus servicios, publicaciones o suministro de información disponible que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia Comisión Nacional de Casinos,

Salas de Bingo y Máquinas Traganiques
Providencia mediante la cual se revocan los Registros y/o Autorizaciones otorgadas a las empresas relacionadas a la actividad de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiques.

Providencia mediante la cual se remueve del cargo de Fiscal de Sala de Juego (E), adscrita a la Inspectoría Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiques, a las ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resoluciones mediante las cuales se designa en Comisión de Servicio a los ciudadanos que en ellas se indican, para cumplir funciones como Agregado Militar, Naval y Aéreo en las Embajadas de la República Bolivariana de Venezuela acreditadas en las Repúblicas de Corea y Colombia.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Elis Alberto Vizcaya Gallardo, como Jefe del Sector de Tributos Internos Guarenas - Guatire de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital en calidad de Titular.

Resoluciones mediante las cuales se revoca la autorización a las sociedades mercantiles que en ellas se mencionan, para operar como Agentes de Aduanas en las Operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentran habilitados para operar.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio INDEPABIS

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Reymón José León Pineda, Director de la Oficina de Gestión Administrativa, adscrita a la Presidencia de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Actas.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se incorpora al ciudadano Ramón Jesús Jiménez Maza, como integrante del Comité Interinstitucional del Programa Nacional de Formación en Instrumentación y Control.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se designa como representantes de este Ministerio ante el Consejo Universitario de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, a los ciudadanos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social INPSASEL

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se ordena la publicación de la Providencia Administrativa N° 010, de fecha 16/05/2011, emanada del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar a través de la cual se conforma la Comisión de Contrataciones.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gledys Margarita Sequera Faneythe, como Directora de Línea Estatal, adscrita a la Dirección Estatal Ambiental Distrito Capital de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se otorga Jubilación Especial a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resoluciones mediante las cuales se traslada a los ciudadanos que en ellas se señalan, a las Defensorías que en ellas se indican.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Abogado Pedro José Romero García, Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Licenciada Reyna Sarmiento, Jefe de la Unidad de Archivo, en la División Administrativa, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos de este Despacho.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
201° y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

N° 1.914

Fecha: 25 de Octubre de 2011

El Director General del Instituto Autónomo Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), designado mediante Decreto No. 7.591 de fecha 28 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.479 de fecha 3 de agosto de 2010; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 37, numerales 8, 10, 19 y 26, y 44 numeral 3 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR para realizar las labores de inspección en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
MIGUEL MARSIGLIA	N° V-6.824.582
LUIS ORTEGA	N° V-13.847.961
SYLVIA BRETT	N° V-15.386.056
DANIELA URRINA	N° V-18.899.044
KARLA PÉREZ	N° V-17.482.315
NATHALIE GÓMEZ	N° V-17.926.201
HARRIS VIAFARA	N° V-8.613.358
CARLA CONTRERAS	N° V-15.149.306
WILLY DA CONCEIÇÃO	N° V-11.899.250
VÍCTOR ESCUDERO	N° V-14.035.450
LUIS FERNANDEZ	N° V-15.578.464
CÉSAR MARTÍNEZ	N° V-18.080.243
JESUS HERNANDEZ	N° V-16.473.725
MILYBERT CASTILLO	N° V-16.803.232
BLAS LIMONGI	N° V-11.200.843
CARLOS NAVARRO	N° V-18.030.885
LUIS GAVIRIA	N° V-13.892.818
RAFAEL RAMOS	N° V-18.316.931
ROGELIO DEPABLOS	N° V-9.141.754
JOSE ACOSTA	N° V-2.634.480
REINALDO BLANCO	N° V-4.678.674
NERI GARCÍA	N° V-3.988.976
LUIS MUÑO	N° V-3.588.997
JONATHAN RAMOS	N° V-20.097.982
CHANDLER SÁNCHEZ	N° V-14.444.711
JOSÉ VIVAS	N° V-4.164.140
JOHAN MOLINA	N° V-17.057.083
JESSICA CABRERA	N° V-16.554.876
ANDRÉS PEDROZA	N° V-6.295.252
RONALD JIMÉNEZ	N° V-15.911.717
HUGO HERNANDEZ	N° V-9.489.054
ANTONIO VELAZCO	N° V-5.631.927
LUIS DUQUE	N° V-12.953.538
EDUARDO GUEVARA	N° V-6.120.979
JUAN PATINO	N° V-14.348.914
RICHARD SÁNCHEZ	N° V-6.887.705
ANGEL REYES	N° V-17.578.078
PEDRO CAMPOS	N° V-14.278.090
MILEIDY ARROYO	N° V-12.713.532
DIEGO BARON	N° V-14.777.085
NESTOR OBRINOS	N° V-12.146.735
NEIL CONNELL	N° V-14.524.066
PEDRO FUENTES	N° V-12.234.760
LOURDES BRICEÑO	N° V-10.840.327
JOSÉ TORRES	N° V-5.639.582
LUIS CARRERO	N° V-10.012.542
HARRY MAUREGUI	N° V-13.792.328
GILBERTO NAVAS	N° V-10.171.404
LUIS GARCÍA	N° V-3.986.528
HENRY ROMÁN	N° V-3.795.091
MIGUEL PAEZ	N° V-5.656.109
MARIBEL VALERA	N° V-5.437.751
JOSÉ BELLORIN	N° V-4.216.828
ANTULIO CALDERON	N° V-4.734.477
MARIA DÁVILA	N° V-11.584.128
OSCAR SANTANA	N° V-10.359.537
JOSE SANVICENTE	N° V-12.246.232
JESUS LUZCATEGUI	N° V-19.609.810
ANA PEÑA	N° V-10.104.880
MIGUEL GARCÍA	N° V-13.814.679
VÍCTOR GONZÁLEZ	N° V-10.467.977
ARGENIS MÁRQUEZ	N° V-12.223.876
LUIS PINO	N° V-12.155.967
GUILLEMO MOGOLLÓN	N° V-11.891.107
TULIO BASTIDAS	N° V-17.832.820
WILLIAMS BLANCO	N° V-5.973.823
DANY HERNANDEZ	N° V-6.322.820
JOSE LARA	N° V-5.699.483
ALEJANDRO HERNANDEZ	N° V-17.981.747
JAVIER GUERRERO	N° V-17.429.851
GUSTAVO PADRON	N° V-17.983.238
MARIA FERNANDA VILLA	N° V-17.924.496
LUIS OBRINOS	N° V-11.641.929
MARYORI SOLANO	N° V-14.891.235

MARIA MONTOYA	N° V-15.842.195
TOMAS PÉREZ	N° V-12.721.230
ALEXA OLIVERI	N° V-17.644.298
NAYBER GARCÍA	N° V-16.096.466
YOLENYS LEZAMA	N° V-14.203.417
DIANA BERNAL	N° V-18.465.423
ARGENIS GRILLO	N° V-12.459.240
JOSÉ SUÁREZ	N° V-14.441.001
LILIANA AMAZCO	N° V-10.540.701
ORIANA ÁNEZ	N° V-19.276.244
LIONELIS RODRÍGUEZ	N° V- 15.326.638
ROBERT JAMES	N° V-17.719.885
ZAHARA SOJO	N° V-16.436.532
GABRIEL VILLARROEL FREITES	N° V-14.046.742


Los ciudadanos y ciudadanas antes mencionados deberán portar al momento de la inspección, la credencial de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones que los identifique.

SEGUNDO: En ejercicio de la presente autorización, los prenombrados ciudadanos y ciudadanas quedan facultados, a tenor de lo previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones para: verificar la instalación, operación y prestación de servicios de telecomunicaciones; requerir de los usuarios y de los operadores de servicios, las informaciones que consideren convenientes, dentro de las materias que la competen a la Comisión y otorgar el plazo de entrega de la misma, de ser necesario; requerir a los inspeccionados el acceso a las instalaciones, equipos o documentación, vinculados con la actividad de telecomunicaciones y solicitar el auxilio de cualquier fuerza pública cuando hubiere impedimento en el desempeño de sus funciones y ello fuere necesario para el ejercicio de las facultades de inspección; levantar un acta en el cual conste la identificación de los funcionarios actuantes y de todas las personas presentes o involucradas con la actividad de inspección, así como la constancia de la información recabada, de la cual se realizarán dos (2) ejemplares, y uno de ellos se entregará al administrado, con la debida firma autógrafa de los funcionarios actuantes.

TERCERO: La presente autorización para practicar inspecciones tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En caso de ocurrir el cese de la relación laboral, entre los mencionados ciudadanos y ciudadanas y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, antes de vencimiento de dicho plazo, la autorización otorgada a través de la presente Providencia Administrativa se entenderá decalada sólo en lo que respecta al ciudadano y ciudadana que ha cesado en sus funciones, sin necesidad de notificación previa.

CUARTO: La obstaculización de las funciones de inspección de los ciudadanos y ciudadanas autorizados en la presente Providencia Administrativa, por parte de los administrados, será sancionada de acuerdo con lo previsto en el artículo 164 numeral 4 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


Pedro Solano Maldonado Marín
Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
Según Decreto No. 7.591 del 28 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.479, de fecha 3 agosto de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES

Caracas, 18 OCT 2011

201° y 152°

PROVIDENCIA N° DG/2011/ C - 0012

Quien suscribe, NORIS AMPARO NEGRÓN RANGEL, titular de la Cédula de Identidad N° 10.149.718, en mi carácter de Directora General del Servicio Nacional de Contrataciones, según consta en la Resolución N° 001 de fecha 23 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626, de fecha 01 de marzo de 2011, y reimpressa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.638 de fecha 21 de marzo de 2011, en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 11 del artículo 22 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, concatenado con los literales "j" del artículo 4 y 7 literales "b", y "m" de la Reforma Parcial del Reglamento Interno del Servicio Nacional de Contrataciones, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.845 de fecha 08 de enero de 2008, expone:

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional de Contrataciones, es la autoridad técnica en materia de contrataciones públicas, y dentro de sus atribuciones le corresponde diseñar y coordinar la ejecución de los programas de capacitación y adiestramiento, en cuanto al régimen de contrataciones públicas.

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional de Contrataciones, le corresponde establecer los criterios para la clasificación de la especialidad y la calificación legal y financiera de las personas naturales y jurídicas, a los fines de su inscripción en el Registro Nacional de Contratistas.

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional de Contrataciones, debe dirigir y coordinar las estrategias, planes y acciones que permitan la captación de los recursos financieros para la autogestión del mismo.

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional de Contrataciones es la autoridad competente para establecer las tarifas que se cobrarán por la prestación de sus servicios, publicaciones o suministro de información disponible.

ACUERDA:

PRIMERO: Fijar las tarifas que el Servicio Nacional de Contrataciones cobrará a los Órganos y Entes del Estado, así como a las personas naturales y jurídicas por la prestación de sus servicios, publicaciones o suministro de información disponible, las cuales se indican a continuación:

INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COOPERATIVAS	
Capital Social	Tarifa (Unidades Tributarias U.T.)
Hasta 500.000	Sin Costo
Mayor a 500.000 hasta 1.500.000	7
Mayor a 1.500.000 hasta 3.500.000	10
Mayor a 3.500.000 en adelante	12

INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS	
Capital Social	Tarifa (Unidades Tributarias U.T.)
Hasta 500.000	12
Mayor a 500.000 hasta 1.500.000	15
Mayor a 1.500.000 hasta 3.500.000	20
Mayor a 3.500.000 en adelante	25

Las tarifas aquí previstas, también aplicarán en aquellos casos de solicitudes por parte del interesado, de revisión o modificación de la calificación financiera otorgada por el Servicio Nacional de Contrataciones, cuando dicha solicitud se realice antes del vencimiento del certificado de inscripción. En lo que respecta a las modificaciones de la calificación técnica y legal, la tarifa a ser aplicable, será de dos (02) Unidades Tributarias.

OTROS PRODUCTOS:

PRODUCTOS Y SERVICIOS A COOPERATIVAS	Tarifa (Unidades Tributarias U.T.)
Copias Certificadas	3
Fletes	1

PRODUCTOS Y SERVICIOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS	Tarifa (Unidades Tributarias U.T.)
Copias Certificadas	5
Fletes	1

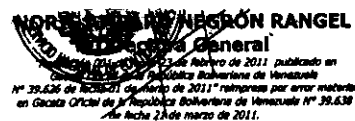
SERVICIOS:

Descripción	Horas Académicas	Tarifa (Unidades Tributarias U.T.)
Curso de Contrataciones Públicas	16	18 U.T. + I.V.A
Curso de Procedimiento Legal Técnico y Financiero de Inscripción en el Registro Nacional de Contratistas	20	18 U.T. + I.V.A
Taller del Registro Nacional de Compras del Estado	8	8 U.T. + I.V.A
Taller de Administración de Contratos	4	8 U.T. + I.V.A.
Taller del Módulo de Sumario de Contrataciones	3	6 U.T. + I.V.A
Taller de Programación Anual de Compras	3	6 U.T. + I.V.A
Taller de Comisión de Contrataciones	8	8 U.T. + I.V.A
Curso de Contrataciones Públicas a Consejos Comunales	8	Sin Costo
Curso de Contrataciones Públicas a Cooperativas	8	Sin Costo

Las tarifas indicadas, para los cursos y talleres descritos en esta Providencia, no incluyen los gastos relacionados con la realización de eventos fuera de la sede del Servicio nacional de Contrataciones.

SEGUNDO: Se deja sin efecto, cualquier Providencia Administrativa dictada por este Servicio Nacional de Contrataciones, en relación al cobro de las tarifas antes descritas.

TERCERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del Primero (01) de noviembre de 2011.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
 COMISION NACIONAL DE CASINOS, SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANIQUELES
 CARACAS, 4 DE OCTUBRE DE 2011
 AÑOS
 200^o, 152^o y 12^o

La Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles, de conformidad con lo previsto en el artículo 1, 3 y 7, numerales 1, 5 y 9, de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles, en concordancia con el artículo 4, numeral 5, de su Reglamento, por órgano de su Directorio de conformidad con el artículo 5, numerales 1, 5 y 16, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles es el Órgano de Control encargado de regular las actividades, funcionamiento y régimen de fiscalización, de casinos, salas de bingo, maquinas traganiqueles y demás empresas relacionadas a la actividad, de conformidad con el artículo 8,

numeral 3 y el artículo 36 de la Ley para el Control de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles, se encuentra facultada para dictar las normas que considere necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades que regula.

CONSIDERANDO

Que toda actividad económica debe desarrollarse de acuerdo a los principios, derechos y valores consagrados en la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que en virtud de existir un mayor inventario de máquinas traganiqueles, al autorizado para su funcionamiento en los establecimientos destinados a tal efecto, así como también la proliferación del juego ilegal en establecimientos que no cuentan con la debida permisología, a los fines de evitar un incremento desproporcionado, de explotación de máquinas traganiqueles que comprometen el sano esparcimiento, la educación y el orden público.

En consecuencia, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° DE-11-014 MEDIANTE LA CUAL SE REVOCAN LOS REGISTROS Y/O AUTORIZACIONES OTORGADOS A LAS EMPRESAS RELACIONADAS, A LA ACTIVIDAD DE CASINOS, SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANIQUELES.

Artículo 1: Se entiende por empresas relacionadas a los efectos de esta providencia administrativa, como todas aquellas personas naturales y jurídicas, que funcionen como, como arrendadoras, prestadoras de servicio técnico, fabricantes, ensambladoras, importadoras, almacenadoras, distribuidoras, comercializadoras y operadoras de máquinas traganiqueles, equipos, artículos y enseres de juegos programables o no de envite o azar, registradas y autorizadas por la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles y de conformidad con la Ley para el Control de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles.

Artículo 2: A partir de la entrada en vigencia de la presente Providencia se revocan y quedan sin efecto todos los registros y/o autorizaciones, otorgados por la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingos y Máquinas Traganiqueles, para la operación de las empresas relacionadas, de acuerdo al artículo 1 de esta Providencia.

Artículo 3: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

**Directorio de la Comisión Nacional de Casinos,
Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles**

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Presidente de la Comisión Nacional de Casinos,
Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles, en representación
ante el Directorio por la Oficina Nacional de Turismo (ONA)

Alejandro Fleming Cabrera
Ministro del Poder Popular para el
Turismo

José David Cabello
Superintendente Aduanero y Tributario

José Ramón Fernández Deigado
General de Policía Nacional Bolivariana

Dante Rafael Rivas Quijada
Director General del Servicio Administrativo de
Identificación, Migración y Extranjería

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS
SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANIQUELES
CARACAS, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
AÑOS
200°, 152° y 12°

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES, titular de la cédula de identidad N° V- 7.844.507, actuando en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles, designado mediante Resolución Ministerial N° 309 de fecha 29 de diciembre de 2010, dictada por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.583 de fecha 29 de diciembre de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 7 y 8, numerales 1, 5 y 9 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles y de conformidad con el artículo 13 de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles y los artículos 5, 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PE-11-034

Artículo Primero.- Se remueve del cargo de Fiscal de Sala de Juego (E), adscrita a la Inspectoría Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles, a la ciudadana **MIGDALIA RAMONA ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° V-5.074.988, desde el 10 de abril de 2011.

Artículo Segundo.- Se remueve del cargo de Fiscal de Sala de Juego (E), adscrita a la Inspectoría Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles, a la ciudadana **MARÍA JOSÉ BRICEÑO DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° V-17.568.128, a partir del 01 de agosto de 2011.

Artículo Tercero.- Se remueve del cargo de Fiscal de Sala de Juego (E), adscrita a la Inspectoría Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles, a la ciudadana **MARIGREYS VANESSA BLANCO MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-15.714.535, desde 06 de septiembre de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Presidente de la Comisión Nacional de Casinos,
Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles
Designado mediante resolución N° 309 publicada
En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 39.583 de 29/12/2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 157

201° y 152°

Caracas, 03 de noviembre de 2011

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley del Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar en comisión de servicio al General de División (AVMNB) **Alejandro Corcida Carrasquel**, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.480.271, para cumplir funciones como Agregado Militar, Naval y Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República de Corea, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 018647 de fecha 15 de julio de 2011. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.

Néstor Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA RELACIONES EXTERIORES
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 158

201* y 152*

Caracas, 03 de noviembre de 2011

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar en comisión de servicio al Capitán de Navío **Ernesto Gerardo León Pettit**, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.568.503, para cumplir funciones como Agregado Militar Naval en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República de Colombia, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 018645 de fecha 15 de julio de 2011. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.

Nicolás Maduro Moros
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**



Caracas, 09 NOV 2011

201* y 152*

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad N° 10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.681 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2011- 0070

Artículo 1. Designo al ciudadano **ELIS ALBERTO VIZCAYA GALLARDO**, titular de la cédula de identidad N° 3.254.079, como Jefe del Sector de Tributos Internos Guayanes - Guaitre de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo contenidas en el Artículo 106, de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria lo establecido en la Providencia Administrativa N° SNAT-2002-1185, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.556 de fecha 25/10/2002, en el cual se crea el mencionado Sector y lo establecido en la Providencia N° 0015 de fecha 05/04/2011 publicada en Gaceta Oficial N° 38.649 de fecha 05/04/2011

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2011.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y Publíquese.



Caracas, 09 NOV 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2011- 0008198

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: AGENTES ADUANALES JOSUEALEX, C.A.

RIF: J-30029060-3

DOMICILIO: CRISTO A PTE, LOCAL 14. MAIQUETIA

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General Sectorial de Aduanas, mediante Resolución N° 1930 de fecha 05/11/92 publicada en Gaceta Oficial N° 35.090 de fecha 12/11/92, autorizó a la sociedad mercantil **AGENTES ADUANALES JOSUEALEX, C.A.**, para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetia, quedando inscrita bajo el N° 1441.(Folio 01)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 06)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/UAU/2010-1 018 S/F, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA.(Folio 07 y 12)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetia, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omissis)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)
(Omissis...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omissis)

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá oírse previamente al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará a registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III

DECISIÓN


Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001; y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil AGENTES ADUANALES JOSUEALEX, C.A., R.I.F. N° J-30029060-3, registro de auxiliar N° 1441, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente,


JOSE DAVID CABELLO
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008



Caracas, 09 NOV 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2011- 00010502

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: REPRESENTACIONES ADUANALES ARAMAR C.A.

RIF: J-00282446-8

DOMICILIO: AV ATLANTIDA, CALLE 10, QTA REBECA. DTTO FEDERAL

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General Sectorial de Aduanas, mediante Resolución N° 2230 de fecha 05/04/1989 publicada en Gaceta Oficial N° 34.195 del 10/04/1989, autorizó a la sociedad mercantil REPRESENTACIONES ADUANALES ARAMAR C.A., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita bajo el N° 909.(Folio 01)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/UAU/2010-1 018 S/F, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA.(Folio 06)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de éste Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omissis)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)
(Omissis...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse...

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo...

- Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas...

Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes: g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones...

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año...

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENAT)...

- 1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil REPRESENTACIONES ADUANALES ARAMAR C.A., R.I.F. N° J-00282446-8, registro de auxiliar N° 909, para operar como Agente de Aduanas... 2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela...

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo...

Se emite la presente decisión administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente,

JOSÉ AVILA CABEZA ROSARIO Superintendente Nacional Aduanero y Tributario Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO INSTITUTO PARA LA DEFENSA DE LAS PERSONAS EN EL ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS (INDEPABIS) DESPACHO DEL PRESIDENTE 200°, 152° Y 12°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 045

Caracas, 09 de noviembre de 2011

El Presidente del Instituto Para La Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS) AUGUSTO MONTIEL MEDINA, titular de la Cédula de Identidad N° 5.309.228. En uso de la atribución conferida en el artículo Primero de la Providencia Administrativa DM/N° 22 del 14 de marzo de 2011...

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana REYMON JOSÉ LEÓN PINEDA, titular de la cédula de identidad N° V- 11.991.186, en el cargo de DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, adscrita a la PRESIDENCIA, del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS).

SEGUNDO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



AUGUSTO MONTIEL MEDINA Presidente del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios Designado según Decreto N° 8064 de fecha 16 de febrero de 2011 Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.818 de fecha 17 de febrero de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO APURE

RM No. 272 201° y 152°

Municipio San Fernando, 4 de Noviembre del Año 2011

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado MAYERLING DEL CARMEN MORA JAIMES IPSA N.: 115933, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 55, TOMO -18-A. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La certificación se efectuó así: MAYERLING DEL CARMEN MORA JAIMES, C.I: V-15.027.734 Abogado Revisor: JOSE GREGORIO VILLAFANA MARIÑA



Registro Mercantil (Suplente) Abogado JOSE GREGORIO VILLAFANA

ESTA PÁGINA PERTENECE A SAREN EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, C.A Número de expediente: 272-8 DIV

ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA N° JD-O-003/2011 DE LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, S.A.

En el día de hoy, 11 de enero de 2011, siendo las 10:00 a.m., reunidos en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, ubicada en la Avenida Urdaneta, Esquinas de Platanal a Candilito, en la parroquia La Candelaria del Municipio Libertador del Distrito Capital, los MIEMBROS PRINCIPALES de la JUNTA DIRECTIVA de la EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, S.A., que se mencionan a continuación: PRESIDENTA: Danixce Aponte Camacho, cédula de identidad N° 13.135.565; VICEPRESIDENTE: Leonet E. Bautista Landaeta, cédula de identidad N° 10.332.983; DIRECTORA PRINCIPAL: Luz Torrealba M., cédula de identidad N° 11.983.823; DIRECTORA PRINCIPAL: Tatiana J. Pugh Moreno, cédula de identidad N° 6.557.623; DIRECTOR SUPLENTE: Rinaldo E. Muñoz Pedroza, cédula de identidad N° 10.869.426; en razón de encontrarse presente la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, queda legalmente constituida la Reunión Ordinaria de Junta Directiva conforme a lo dispuesto en el párrafo cuarto de la Cláusula 23 de los Estatutos Sociales sin necesidad de la convocatoria establecida, y se

celebra a solicitud de la Presidenta de la Sociedad, la ciudadana **DANIXCE APONTE CAMACHO**, quien preside esta Reunión, se da lectura de los puntos a tratar, conforme al **Orden del Día** acordado al inicio de esta sesión: **PRIMER PUNTO:** Presentación a la Presidenta de la Sociedad del Balance y Estado Financiero del Ejercicio Económico finalizado el día 31 de diciembre de 2010, así como el Informe de Gestión por parte del Vicepresidente, en cumplimiento a lo previsto en la Cláusula 29, numeral 4 de los Estatutos Sociales de la Sociedad. **SEGUNDO PUNTO:** Acordar la presentación por parte de la Presidenta de la Sociedad a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, del Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas e Informe de Gestión de la Sociedad, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2010, de acuerdo a la Cláusula 25, numeral 5 de los Estatutos Sociales. **TERCER PUNTO:** Notificación de la renuncia presentada por el ciudadano **Ronald José Rondón Hernández**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.352.164, a su participación como miembro Suplente representante del Área Técnica de la Comisión de Contrataciones de la Empresa Socialista Ganadera Agroecológica Bravos de Apure, S.A. **CUARTO PUNTO:** Resolver sobre la designación de los nuevos miembros de la Comisión de Contrataciones de la Sociedad, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas. **QUINTO PUNTO:** Acordar sobre la presentación de los nuevos miembros de la Comisión de Contrataciones de la Sociedad a la Asamblea de Accionistas. **SEXTO PUNTO:** Participación por parte de la Presidenta de la designación del Nuevo Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, el ciudadano **JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ**. Seguidamente, y una vez aprobados por unanimidad los puntos a ser tratados según el Orden del Día, se pasó a deliberar y resolver sobre los mismos, quedando decididos así: **PRIMER:** Toma la palabra el Vicepresidente de la empresa, ciudadano **Leonet E. Bautista Landaeta** y en acatamiento a la Cláusula 29, numeral 4 de los Estatutos Sociales, cumple con presentar ante la Presidenta de la Sociedad ciudadana **Danixce Aponte Camacho**, el Balance y Estado Financiero del Ejercicio Económico de la Sociedad finalizado el día 31 de diciembre de 2010, así como el Informe de Gestión de la Sociedad. Esta a su vez, luego de vistos, analizados y habiendo dado la conformidad a su contenido, **IGLESIAS GONZÁLEZ, Manuel José**, cédula de identidad N° 11.672.705; y Miembro Suplente, **IBARRA, Javier Ignacio**, cédula de identidad N° 12.616.254. En representación del Área Económica Financiera: Miembro Principal, **HURTADO LEÓN, Eduardo Adolfo**, cédula de identidad N° 12.387.174; y Miembro Suplente, **CARRASQUERO CABRERA, Álvaro Alf**, cédula de identidad N° 3.788.035. Y como Secretaria de la Comisión de Contrataciones: **MORA JAIMES, Mayerling del Carmen**, cédula de identidad N° 15.027.738. Por unanimidad y consenso en la votación de los miembros principales, fue aprobada la propuesta, quedando en consecuencia, constituida la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES** de la empresa, tal y como se especifica, a continuación:

MUÑOZ PEDROZA, Reinaldo Enrique	10.869.426	Jurídica	Miembro Principal
RAMOS MERCADO, Carolina José Betzab	12.671.028	Jurídica	Miembro Suplente
IGLESIAS GONZÁLEZ, Manuel José	11.672.705	Técnica	Miembro Principal

IBARRA, Javier Ignacio	12.616.254	Técnica	Miembro Suplente
HURTADO LEÓN, Eduardo Adolfo	12.387.174	Económica Financiera	Miembro Principal
CARRASQUERO CABRERA, Álvaro Alf	3.788.035	Económica Financiera	Miembro Suplente
MORA JAIMES, Mayerling del Carmen	15.027.738	Secretaria de la Comisión del Carmen	

QUINTO: Tomando en consideración la decisión que antecede, se acordó por unanimidad y consenso de los miembros que asisten, la presentación de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES**, por parte de la Presidenta de la Sociedad en la oportunidad de la celebración de la proceede a hacerlos del conocimiento del resto de los miembros asistentes, quienes previo examen de los recaudos presentados, y oídos los detalles de los resultados en ellos reflejados, acuerdan aprobarlos por unanimidad y consenso en el voto de los miembros asistentes. **SEGUNDO:** Sobre la base de lo considerado y acordado en el Punto Primero de la presente Acta, se decide por unanimidad y consenso de los miembros de la Junta Directiva, la presentación por parte de la Presidenta de la Sociedad, del Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas e Informe de las Actividades de la Sociedad, correspondientes al cierre del Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2010, ante la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que será convocada a tales fines. **TERCERO:** El ciudadano **Leonet E. Bautista Landaeta** notifica a los presentes la renuncia del ciudadano **Ronald José Rondón Hernández**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.352.164, a la designación efectuada según Punto Tercero del Acta de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva N° JD-E-004/2009 de fecha 27 de marzo de 2009, como miembro Suplente representante del Área Técnica de la Comisión de Contrataciones de la Empresa Socialista Ganadera Agroecológica Bravos de Apure, S.A. Siendo aceptada dicha renuncia por unanimidad y consenso de los miembros principales asistentes a la sesión. **CUARTO:** Sobre la base de lo resuelto en el punto anterior, y lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, la Presidenta de la Sociedad, propone que la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES** quede constituida por los ciudadanos que se indican a continuación: En representación del Área Jurídica: Miembro Principal, **MUÑOZ PEDROZA, Reinaldo Enrique**, cédula de identidad N° 10.869.426; y Miembro Suplente, **RAMOS MERCADO, Carolina José Betzab**, cédula de identidad N° 12.671.028. En representación del Área Técnica: Miembro Principal, **Asamblea de Accionistas**. **SEXTO:** La ciudadana Presidenta, **Danixce Aponte Camacho**, informa y hace lectura del Decreto N° 7.511 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, en la cual el Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela nombra al ciudadano **JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° v-7.138.349, como Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, los miembros de la Junta Directiva se dan por notificados y acuerdan la instrumentación inmediata de tal nombramiento. Agotado el orden del día, y no habiendo otros puntos que tratar, se declaró concluida la reunión, se levantó y dio lectura a la presente Acta, la cual en señal de conformidad firman los presentes. Por último, se autoriza

al ciudadano **Leonet E. Bautista Landaeta**, Vicepresidente de la Sociedad, cédula de identidad N° 10.332.983, a fin de que efectúe los trámites de participación e inscripción de la presente Acta en el Registro Mercantil del Estado Apure.

DANIXCE APONTE CAMACHO LEONET E. BAUTISTA LANDAETA
 Presidenta Vicepresidente

LUZ TORREALBA M.
 Directora Principal



TATIANA J. PUGH MORENO
 Directora Principal

REINALDO E. MUÑOZ PEDROZA
 Director Sublente
CERTIFICACIÓN

Quien suscribe, **MAYERLING DEL CARMEN MORA JAIMES**, venezolana, mayor de edad, de profesión Abogado, cédula de identidad N° 15.027.738 inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el **INPREABOGADO N° 115.933**, actuando en mi carácter de Secretaria de la Junta Directiva, de acuerdo a la designación efectuada en el Punto Cuarto del Acta de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva N° JD-O-002/2010 de fecha 25 de enero de 2009, certifico que la presente copia es copia fiel y exacta del **ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA N° JD-O-003/2011 DE LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, S.A.**, celebrada el día 11 de enero de 2011, que cursa en el Libro de Actas de Junta Directiva de la Sociedad.

Certificación que se expide en Caracas, a los once (11) días del mes de enero de 2011.

MAYERLING DEL CARMEN MORA JAIMES
 Secretaria de la Junta Directiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
 REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO
 APURE

RM No. 272
 201° y 152°

Municipio San Fernando, 4 de Noviembre del Año 2011

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado **MAYERLING DEL CARMEN MORA JAIMES** IP.S.A. N.: 115933, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **54**, TOMO -18-A. Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. Banco No. **000000000000** Por **BS: 98,80**. La identificación se efectuó así: **MAYERLING DEL CARMEN MORA JAIMES, C.I.: V-15.027.738**.

Abogado Revisor: **JOSE GREGORIO VILLAFANA MARIÑA**

Registrador Mercantil (Suplente)
SARENDÓ Abogado **JOSE GREGORIO VILLAFANA**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLOGICA BRAVOS DE APURE, C.A
 Número de expediente: 272-8

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS N° O-003/2011 DE LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, S.A.

En el día de hoy, 1 de febrero de 2011, siendo las 10:30 a.m., encontrándose reunidos en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, ubicada en la Avenida Urdaneta, entre Esquinas de Platanal a Candilito, en la parroquia La Candelaria del Municipio Libertador del Distrito Capital, los accionistas de la **EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, S.A.**, que se indican a continuación: (1) El **Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras**, propietario de Noventa Mil (90.000) acciones totalmente suscritas y pagadas, por un valor de Noventa Mil de Bolívares con 00/100 (Bs.F. 90.000,00), equivalente al noventa por ciento (90%) del capital social; representado en este acto por el ciudadano **JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ**, cédula de identidad N° **V-7.138.349**, designado como Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, según consta en Decreto No. 7.511 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, y; (2) La **COMPAÑÍA VENEZOLANA DE GANADERÍA, C.A. (COVEGAN)**, quien es propietaria de Diez Mil (10.000) acciones totalmente suscritas y pagadas, por un valor de Diez Mil Bolívares con 00/100 (Bs.F. 10.000,00), equivalente al Diez por ciento (10%) del capital social, representada por el ciudadano **ALCIDES IGNACIO GONZALO ARANDA**, venezolano, mayor de edad, cédula de identidad N° **V-1.318.936**, suficientemente autorizado para esta actuación según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la **COMPAÑÍA VENEZOLANA DE GANADERÍA, C.A. (COVEGAN)**, celebrada en fecha 10 de noviembre de 2008, la cual se da aquí por reproducida. Así mismo, se encuentran presentes como Invitados especiales: la **Presidenta de la Sociedad**, ciudadana **Danixce Aponte Camacho**, cédula de identidad N° 13.135.565; el **Vicepresidente de la Sociedad**, ciudadano **LEONET E. BAUTISTA LANDAETA**, cédula de identidad N° 10.332.983; y la **Comisario Suplente de la Sociedad**, Lic. **ELBA CECILIA CONTRERAS CAMACHO**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.637.057. En razón de encontrarse representado el cien por ciento (100%) del capital social, queda legalmente constituida la Asamblea conforme a la Cláusula 14 sin necesidad de la convocatoria establecida, y que se celebra a solicitud de la Presidenta de la empresa, ciudadana **DANIXCE APONTE CAMACHO** quien preside esta Asamblea, según lo dispuesto en la Cláusula 27 numeral 4 de los Estatutos de la Sociedad. Identificada la representación de cada uno de los accionistas y verificado el quórum antes descrito, se da lectura a los puntos a tratar, conforme al **Orden del Día** acordado al inicio de esta sesión: **PRIMER PUNTO:** Presentación a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas por parte de la Presidenta de la Sociedad, del Balance y Estado Financiero del Ejercicio Económico finalizado el día 31 de diciembre de 2010, para su discusión, aprobación o corrección, con vista en los Informes del Comisario, y del Auditor Interno. **SEGUNDO PUNTO:** Presentación por parte de la Presidenta de la Sociedad del Informe de Gestión de la empresa correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2010, para su examen, aprobación o no de su contenido por parte de la Asamblea de Accionistas. **TERCER PUNTO:** Considerar sobre la conveniencia de suscribir con el Instituto Nacional de Desarrollo Rural - **INDER**, un documento bajo la figura de Encomienda Convenida, para la realización de las actividades de carácter financiero, material o técnico, necesarias para la ejecución en el estado Apure de las obras del **PLAN DE 1000 POZOS ARTESANALES EN EL ESTADO APURE 2011**. **CUARTO PUNTO:** Modificación del Presupuesto Ordinario de la Sociedad. **QUINTO PUNTO:** Participación a los Accionistas del cambio de los miembros de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES** de la Sociedad. Seguidamente, y una vez aprobados por unanimidad los puntos a ser tratados según el Orden del Día, se pasó a deliberar y resolver sobre los mismos, quedando decididos así, **PRIMERO:** La ciudadana **Danixce Aponte Camacho**, actuando en su carácter de Presidenta de la empresa, y cumpliendo lo aprobado en el Punto

Segundo del Acta de Reunión Ordinaria de Junta Directiva N° JD-O-003/2011 de fecha 11 de enero de 2011, y el contenido de la Cláusula 16, numeral 2, de los Estatutos Sociales, hizo entrega a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Balance anual y Estado Financiero del Ejercicio Económico finalizado el día 31 de diciembre de 2010, para su discusión, aprobación o corrección, con vista en los Informes del Comisario, y del Auditor Interno. Una vez efectuado el análisis debido, visto el Informe del Comisario y del Auditor Interno, no teniendo objeciones al respecto, los accionistas presentes, manifiestan su conformidad y lo aprueban por unanimidad y consenso. Los documentos mencionados, se anexan a la presente Acta, conformando parte integral de la misma. **SEGUNDO:** La ciudadana Danixce Aponte Camacho, actuando en su carácter de Presidenta de la empresa, hizo entrega a la Asamblea de Accionistas del Informe de Gestión de la empresa correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2010, cumpliendo lo aprobado en el Punto Segundo del Acta de Reunión Ordinaria de Junta Directiva N° JD-O-003/2011 de fecha 11 de enero de 2011, y el contenido de la Cláusula 16, numeral 4, de los Estatutos Sociales. Revisado dicho Informe, resultó aprobado de forma unánime y consensual por la representación accionaria asistente. **TERCERO:** considerada la conveniencia de la suscripción de una Encomienda Convenida con el Instituto nacional de Desarrollo Rural - INDER, para que la Empresa Socialista Ganadera Agroecológica Bravos de Apure, S.A. lleve a cabo la realización de las actividades de carácter financiero, material o técnico, necesarias para la ejecución en el estado Apure de las obras que se requieran en el marco del **PLAN DE 1000 POZOS ARTESANALES EN EL ESTADO APURE 2011**, aprobado por el Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Punto de Cuenta N° 016 de fecha 12 de enero de 2011, se procedió a aprobarlo con el voto unánime y en consenso de los accionistas presentes. **CUARTO:** Tomó la palabra el Vicepresidente de la Sociedad, ciudadano **LEONET E. BAUTISTA LANDAETA**, a objeto de exponer ante los accionistas la necesidad de modificación del Presupuesto Ordinario de la Sociedad, a fin de incorporar los recursos provenientes del **PLAN DE 1000 POZOS ARTESANALES EN EL ESTADO APURE 2011**. Considerando suficientemente pertinente la modificación propuesta, se aprobó por unanimidad y consenso. **QUINTO:** Finalmente, conforme a lo acordado en el Punto Cuarto del Acta de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva N° JD-O-003/2011 de fecha 11 de enero de 2011, la Presidenta de la Sociedad, Danixce Aponte Camacho, notificó a los accionistas que se modificó la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, S.A.**, quedando conformada así:

MUÑOZ PEDROZA, Reinaldo Enrique	10.869.426	Jurídica	Miembro Principal
RAMOS MERCADO, Carolina José Betzab	12.671.028	Jurídica	Miembro Suplente
IGLESIAS GONZÁLEZ, Manuel José	11.672.705	Técnica	Miembro Principal
IBARRA, Javier Ignacio	12.616.254	Técnica	Miembro Suplente
HURTADO LEÓN, Eduardo Adolfo	12.387.174	Económica Financiera	Miembro Principal
CARRASQUERO CABRERA, Álvaro Alí	5.788.035	Económica Financiera	Miembro Suplente
MORA JAIMES, Mayerling del Carmen	15.027.738	Secretaría de la Comisión	

Visto lo anterior, los accionistas presentes manifiestan su aprobación consensual y unánimemente. Agotado el Orden del Día, y no habiendo más puntos que tratar, se declaró concluida la Asamblea, se levantó la sesión y se dió lectura a la presente Acta, la cual, en señal de conformidad firman los accionistas presentes. Por último, se autoriza al ciudadano **Leonet E. Bautista Landaeta**, Vicepresidente de la Sociedad, cédula de identidad N° 10.332.983, a fin de que efectúe los trámites de participación e inscripción

de la presente Acta en el Registro Mercantil del Estado Apure, así como la publicación respectiva, en acatamiento al Artículo 104 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Por la Compañía Venezolana de Ganadería, C.A. (COVEGAN)

JUAN CARLOS
C.I. N° V-7.138
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

ALCIDES GONZALO
C.I. N° V-1.318.936
Vicepresidente

DANIXCE APONTE CAMACHO
Presidenta de la E.S.G.A. Bravos de Apure, S.A.

LEONET E. BAUTISTA L.
Vicepresidente de la E.S.G.A. Bravos de Apure, S.A.

CERTIFICACIÓN

Quien suscribe, **MAYERLING DEL CARMEN MORA JAIMES**, venezolana, mayor de edad, de profesión Abogado, cédula de identidad N° **15.027.738** inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el **INPREABOGADO N° 115.933**, actuando en mi carácter de Secretaria de la Junta Directiva, de acuerdo a la designación efectuada en el Punto Tercero del Acta de Reunión Ordinaria de Junta Directiva N° JD-O-002/2010 de fecha 25 de enero de 2010, certifico que la presente es copia fiel y exacta del **ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 0-003/2010 DE LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, S.A.** celebrada el día 1 de febrero de 2011, que cursa en el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad.
Certificación que se expide en Caracas, a los dos (2) días del mes de febrero de 2011.

MAYERLING DEL CARMEN MORA JAIMES
Secretaria de la Junta Directiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO APURE

RM No. 272
201* y 152*

Municipio San Fernando, 4 de Noviembre del Año 2011

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado **MAYERLING DEL CARMEN MORA JAIMES** IP.S.A. N.: 115933, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **56, TOMO -18-A**. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: **MAYERLING DEL CARMEN MORA JAIMES, C.I. V-15.027.738**.
Abogado Revisor: **JOSE GREGORIO VILLAFANA MARIÑA**

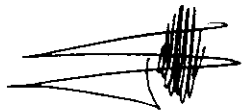
Registral Mercantil (Suplente)
Abogado **JOSE GREGORIO VILLAFANA**
ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLOGICA BRAVOS DE APURE, C.A
Número de expediente: 272-8

ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA N° JD-E-008/2011 DE LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, S.A.

En el día de hoy, 27 de junio de 2011, siendo las 9:30 a.m., reunidos en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, ubicada en la Avenida Urdaneta, Esquinas de Platanal a Candilito, en la parroquia La Candelaria del Municipio Libertador del Distrito Capital, los **MIEMBROS PRINCIPALES** de la **JUNTA DIRECTIVA** de la **EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, S.A.**, que se mencionan a continuación: **PRESIDENTA: Danixce Aponte Camacho**, cédula de identidad N° 13.135.565; **VICEPRESIDENTE: Leonet E. Bautista Landaeta**, cédula de identidad N° 10.332.983; **DIRECTORA PRINCIPAL: Luz Torrealba M.**, cédula de identidad N° 11.983.823; **DIRECTORA PRINCIPAL: Tatiana J. Pugh Moreno**, cédula de identidad N° 6.557.623; **DIRECTOR SUPLENTE: Reinaido E. Muñoz Pedroza**, cédula de identidad N° 10.869.426; asisten como invitados especiales a la presente sesión el ciudadano **JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ**, cédula de identidad V-7.138.349, **Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras**, y el ciudadano **TOMAS EDUARDO RODRÍGUEZ APONTE**, cédula de identidad V-9.665.127. En razón de encontrarse presente la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, queda legalmente constituida la Reunión Ordinaria de Junta Directiva conforme a lo dispuesto en el parágrafo cuarto de la Cláusula 23 de los Estatutos Sociales sin necesidad de la convocatoria establecida, y se celebra a solicitud de la Presidenta de la Sociedad, la ciudadana **DANIXCE APONTE CAMACHO**, quien preside esta Reunión, se da lectura de los puntos a tratar, conforme al **Orden del Día** acordado al inicio de esta sesión: **PRIMER PUNTO:** Decidir sobre la autorización a la Presidenta de la Sociedad del otorgamiento de Poder Especial para el trámite y defensa de los intereses de la Empresa en asuntos laborales. **SEGUNDO PUNTO:** Notificación a la Junta Directiva por parte del ciudadano **Juan Carlos Loyo Hernández, actuando en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras**, de la aprobación de los recursos financieros por parte del Comandante Presidente de la República, para la adquisición de la Empresa **AGROPECUARIA AGROFLORA, C.A.** **TERCER PUNTO:** Proponer la adquisición de la Empresa **AGROPECUARIA AGROFLORA, C.A.** por parte de la Empresa Socialista Ganadera Agroecológica Bravos de Apure, S.A. a través de financiamiento del Banco Bicentenario. **CUARTO PUNTO:** Autorizar a la Presidenta de la Sociedad, en caso de resultar aprobado por la Reunión Extraordinaria de Junta Directiva lo propuesto en el Punto anterior, la suscripción de un Contrato de Préstamo con el Banco Bicentenario, así como, la suscripción de todos aquellos documentos necesarios para tal fin. Seguidamente, y una vez aprobados por unanimidad los puntos a ser tratados según el **Orden del Día**, se pasó a deliberar y resolver sobre los mismos, quedando decididos así: **PRIMERO:** Toma la palabra la ciudadana **Danixce Aponte Camacho**, a objeto de someter a la consideración de la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en la

Cláusula 25 numeral 7 de los Estatutos Sociales, le sea acordada autorización para realizar el otorgamiento de Poder Especial para el trámite y defensa de los intereses de la Empresa en asuntos laborales a las Abogadas **Mayerling del Carmen Mora Jaimés**, titular de la cédula de identidad N° V-15.027.738 y **Dubrasca Edelmira Linares Padrón**, titular de la cédula de identidad N° V-14.852.093. Expuestas las razones que justifican la referida autorización y considerándolas suficientes, los miembros de la Junta Directiva asistentes a la presente reunión, acuerdan por votación unánime y consensual, autorizar a la Presidenta el otorgamiento de Poder Especial para el trámite y defensa de los intereses de la Empresa en asuntos laborales a las Abogadas antes identificadas. **SEGUNDO:** Toma la palabra el ciudadano **Juan Carlos Loyo Hernández**, quien actuando en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, notifica a los miembros asistentes, que mediante **Punto de Cuenta N° 018-11 de fecha 27 de enero de 2011**, el Comandante Presidente de la República aprobó la adquisición de la Empresa Agropecuaria Agroflora, C.A., por un monto de **doscientos setenta y tres millones de bolívares con cero céntimos (Bs.F. 273.000.000,00)**, solicitud efectuada por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras. Asimismo, expresa que la mencionada Empresa tiene como objeto principal la producción ganadera, por lo cual, considera pertinente que la adquisición de la misma sea efectuada por la Empresa Socialista Ganadera Agroecológica Bravos de Apure, S.A., quien desarrolla la misma actividad productiva. De esta forma, integrar estas empresas para el fortalecimiento de las operaciones de producción dentro del ciclo ganadero, complementándose así para satisfacer la necesidad de abastecimiento de este rubro en el país. Seguidamente, sede la palabra al ciudadano **Tomas Eduardo Rodríguez Aponte**, quien expone el funcionamiento, alcance técnico-productivo y la ubicación de todo los bienes que conforman la Empresa Agropecuaria Agroflora, C.A. Los miembros de la Junta Directiva expresaron su conformidad con lo expuesto, y lo aceptaron de forma unánime y consensual. **TERCERO:** Sobre la Base de lo expuesto en el Punto anterior y con vista en el inventario de bienes, así como, del avalúo presentado en esta reunión, los miembros de la Junta Directiva proponen la adquisición de la Empresa **AGROPECUARIA AGROFLORA, C.A.**, cuyos principales activos están constituidos por once (11) hatos (unidades de producción) ubicados en los estados Apure, Guarico y Falcón con un área de doscientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro con catorce hectáreas (275.144,14 Ha), un rebaño compuesto por ciento doce mil ciento veintiún (112.121) vacunos, cinco mil trescientos ochenta y dos (5.382) semovientes de la especie Bufalina y trescientos treinta y cuatro (3.134) semovientes de la especie caballo, así como, la totalidad de las maquinarias, herramientas, mejoras y bienhechurías que sirven para su funcionamiento y operatividad; por parte de la Empresa Socialista Ganadera Agroecológica Bravos de Apure, S.A. a través de financiamiento proveniente del Banco Bicentenario. Todo esto, previa verificación y cumplimiento de los extremos requeridos por la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el resto del ordenamiento jurídico aplicable. Propuesta que es aprobada por unanimidad y consenso. Asimismo, por unanimidad y consenso en el voto de los miembros asistentes, plantean someter esta

decisión a la consideración de la Asamblea de Accionistas, que será convocada a tales fines. **CUARTO:** Habiendo sido aprobado por la Junta Directiva lo propuesto en el Punto anterior, por el voto favorable de los miembros de esta, se concedió autorización a la Presidenta de la Sociedad ciudadana **Danixce Aponte Camacho**, con fundamento en la Cláusula 25 numeral 8 y Cláusula 29 numeral 2 de los Estatutos Sociales, la suscripción de manera individual del Contrato de Préstamo con el Banco Bicentenario, así como, la suscripción de todos aquellos documentos necesarios para la realizar la adquisición de la Empresa **AGROPECUARIA AGROFLORA, C.A.** a través de financiamiento proveniente del Banco Bicentenario, por parte de la Empresa Socialista Ganadera Agroecológica Bravos de Apure, S.A. Agotado el orden del día, y no habiendo otros puntos que tratar, se declaró concluida la reunión, se levantó y dio lectura a la presente Acta, la cual en señal de conformidad firman los presentes. Por último, se autoriza al ciudadano **Leonet E. Bautista Landaeta**, Vicepresidente de la Sociedad, cédula de identidad N° 10.332.983, a fin de que efectúe los trámites de participación e inscripción de la presente Acta en el Registro Mercantil del Estado Apure.



JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras



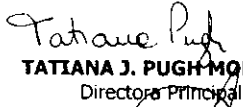
DANIXCE APONTE CAMACHO
Presidenta



LEONET E. BAUTISTA LANDAETA
Vicepresidente



LUZ TORREALBA M.
Directora Principal



TATIANA J. PUGH MORENO
Directora Principal



REINALDO E. MUÑOZ PEDROZA
Director Supiente



TOMAS E. RODRÍGUEZ APONTE
Invitado Especial

CERTIFICACIÓN

Quien suscribe, **MAYERLING DEL CARMEN MORA JAIMES**, venezolana, mayor de edad, de profesión Abogado, cédula de identidad N° 15.027.738 inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el **INPREABOGADO N° 115.933**, actuando en mi carácter de Secretaria de la Junta Directiva, de acuerdo a la designación efectuada en el Punto Cuarto del Acta de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva N° JD-O-002/2010 de fecha 25 de enero de 2009, certifico que la presente copia es copia fiel y exacta del **ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA N° JD-E-008/2011 DE LA EMPRESA SOCIALISTA**

GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, S.A., celebrada el día 27 de junio de 2011, que cursa en el Libro de Actas de Junta Directiva de la Sociedad.

Certificación que se expide en Caracas, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2011.

MAYERLING DEL CARMEN MORA JAIMES

Secretaria de la Junta Directiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO LARA

RM No. 364
201° y 152°

Municipio Iribarren, 28 de Octubre del Año 2011

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado DEISY MILAGROS SANCHEZ MORALES IPSA N.: 75014, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 42, TOMO -95-A. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: IVONNE AZORENA PARRA VALERA, C.I: V-6.847.543. Abogado Revisor: VERONICA HERRERA ALDANA

NOTA: LOS GASTOS DE REGISTRO EXONERADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DE LA LEY DE REGISTRO PÚBLICO Y DEL NOTARIADO. ART. 14 DE LA LEY ORGANICA DE LA HACIENDA PÚBLICA NACIONAL.

NOTA: CON FUNDAMENTO EN LA PARTE IN FINE DEL ART. 103 DEL DECRETO CON RANGO VALOR Y FUERZA DE LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA N° 6.217 DE FECHA 15/07/2008. GACETA N° 5.890.

Registrador Mercantil
P.D. Abogado JOSE RAMON DUDAMEL MENDEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CORPORACION VENEZOLANA DE ALIMENTOS, CVAL, S.A
Número de expediente: 364-4535

Copia.- **ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.) N° 13.** En el día de hoy, primero (01) de agosto del año 2011, siendo las 9:00 a.m., contrándose reunidos en la sede social de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)**, empresa del Estado creada por autorización otorgada por el ciudadano Presidente de la República en Consejo de Ministros, según Decreto N° 7.236, de fecha 09/02/2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.376, de fecha 01/03/2010, cuyos Estatutos Sociales se encuentran debidamente protocolizados por ante el Registro Mercantil Primero del estado Lara, quedando anotado bajo el N° 5, Tomo 22-A, de fecha 20/04/2010; debidamente publicados en la Gaceta Oficial N° 39.408, de fecha 22/04/2010, los ciudadanos **JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.820.486, en su carácter de Presidente; **YOALIS CARRASQUEL**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.222.730, en su carácter de Vicepresidenta General Operativo; **JAVIER RAMOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.613.097, en su carácter de Vicepresidente de Formación Técnica y Política; **CLARA SÁNCHEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-13.581.514, en su carácter de Vicepresidenta de Producción y Servicios Agrícolas; **AMADOR YAÑEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.323.308, en su carácter de Vicepresidente Industrial; **FREDY ESCALONA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.918.273, en su carácter de Vicepresidente de Fomento Ganadero; **ANA**

LUISA BITERNAS, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.229.864, en su carácter de Vicepresidenta de Distribución e Intercambio Nacional e Internacional; y, **MARIBEL ZAMBRANO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.164.271, en su carácter de Vicepresidenta de Empresas Mixtas; actuando con fundamento en lo dispuesto en la cláusula 52 referido Documento Constitutivo; asimismo, se encuentra presente la ciudadana **HEIDY GABRIELA VALECILLO**, titular de la cédula de identidad V-18.525.274, como secretaria de la Junta Directiva de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.). Una vez verificado el quórum, se declaró válidamente constituida la Asamblea para deliberar, de tal manera procedió la Secretaria a leer la agenda del día en los términos siguientes: **PRIMERO:** Autorización al ciudadano Presidente de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A., (CVAL, S.A.), para suscribir ENCOMIENDA CONVENIDA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS (CVAL) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER) **SEGUNDO:** Autorizar la realización del proceso de CONCURSO ABIERTO N° CA-CVAL-001-2011, para la adquisición de equipos de protección personal para los trabajadores y trabajadoras de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A., (CVAL, S.A.), año 2011. **TERCERO:** Autorización al ciudadano Presidente de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A., (CVAL, S.A.), para suscribir contrato de fideicomiso entre la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A., el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (FONDEN), y el Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal. **CUARTO:** Delegación de atribuciones al ciudadano **ANÍBAL ESPEJO**, venezolano mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.976.841, en su condición de Presidente de la empresa ESGA Marisela S.A. **QUINTO:** Autorización al ciudadano Presidente de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A., (CVAL, S.A.), para autorizar una transferencia de divisas a CVAL Bolivia, S.A. **SEXTO:** Autorización al ciudadano Presidente de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A., (CVAL, S.A.), para suscribir contrato con la empresa "DALSEM HORTICULTURAL PROJECTS BV", Woudseweg 9, 2635CG, Den Hoom, The Netherlands. **SEPTIMO:** Presentación a consideración de la Junta Directiva de la Corporación Venezolana de Alimentos el incremento salarial de los trabajadores y trabajadoras de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A., (CVAL). **RESOLUCIÓN:** Acto seguido se procedió a deliberar sobre cada uno de los puntos a tratar, ante lo cual se acordó lo siguiente:

PRIMERO: En atención a este punto toma la palabra el ciudadano Juan Carlos Jiménez Presidente de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A., (CVAL, S.A.), quien presenta la necesidad de suscribir ENCOMIENDA CONVENIDA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS (CVAL) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)

con el objeto de realizar acciones conjuntas enmarcadas en la siembra bajo riego de cinco mil hectáreas (5.000 ha) de Soya en el "Proyecto Agrario Interoceánico José Inácio de Abreu e Lima", tendentes al fortalecimiento de la seguridad y soberanía agroalimentaria de la población venezolana, coadyuvando en el desarrollo de las Políticas Públicas, planes y lineamientos estratégicos que en tal sentido son adoptados y ejecutados por el Ejecutivo Nacional.

En consecuencia, la Junta Directiva aprobó por unanimidad el Punto Primero.

SEGUNDO: En relación al segundo punto la Junta Directiva aprueba por unanimidad, la realización del CONCURSO ABIERTO N° CA-CVAL-001-2011, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. vista la necesidad de adquirir equipos de protección personal para los trabajadores y trabajadoras de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A.

TERCERO: Seguidamente tomó la palabra el ciudadano Juan Carlos Jiménez Presidente de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A., (CVAL, S.A.), quien propuso se le autorice a suscribir un contrato de fideicomiso entre la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A., el Fondo de Desarrollo Nacional, (FONDEN, S.A.) y el Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, el cual está destinado a cancelar los gastos debidamente soportados que se generen producto de la ejecución del Proyecto "EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRÍCOLAS Y PRODUCCIÓN DE

BIOFERTILIZANTES, BIOESTIMULANTES Y BIOCONTROLADORES (EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE LA UNIÓN ECONÓMICA DE CUBA)". Este Proyecto se realiza con cargo a los recursos del FONDO FIDUCIARIO de acuerdo a lo aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Punto de Cuenta N° 152-10, de fecha 25 de noviembre del 2010, presentado por el Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo y a la Resolución del Directorio Ejecutivo del FONDO DE DESARROLLO NACIONAL, FONDEN, S.A., N° DE-2010-80 de fecha 10 de diciembre de 2010.

La Junta Directiva autoriza al ciudadano Juan Carlos Jiménez a suscribir un convenio con las características antes señaladas.

CUARTO: En relación al Cuarto Punto, la Junta Directiva de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.), acordó autorizar al ciudadano **Aníbal Espejo**, venezolano mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.976.841, en su condición de Presidente de la Empresa Socialista Ganadera Agroecológica Marisela, S.A. para abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias en Bancos Nacionales, así como designar el Régimen de firmas autorizadas y sus combinaciones en los distintos Bancos con las incorporaciones y desincorporaciones de firmas de los trabajadores que se consideren necesarios.

En consecuencia, vista la propuesta antes efectuada, la Junta Directiva de la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.), aprobó por unanimidad la delegación de atribuciones al ciudadano **Aníbal Espejo**, Presidente de la empresa ESGA Marisela S.A.

QUINTO: Autorización al ciudadano Presidente de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A., (CVAL, S.A.), para transferir a CVAL BOLIVIA, S.A. la totalidad de los recursos no ejecutados por CVA LACTEOS, S.A. que correspondieron al contrato de mantenimiento y reparación mayor de maquinarias y equipos y dotación de repuestos para las Plantas Lácteas recibidos a través de punto de cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras N° 12 de fecha 01 de febrero de 2011, por la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD. 127.644,00).

En consecuencia, la Junta Directiva aprobó por unanimidad el Punto Quinto.

SEXTO: Seguidamente tomó la palabra el ciudadano Juan Carlos Jiménez Presidente de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A., (CVAL, S.A.), quien indicó la necesidad de suscribir un contrato con la empresa "DALSEM HORTICULTURAL PROJECTS BV", Woudseweg 9, 2635CG, Den Hoom, The Netherlands, para el Suministro de Materiales y Equipos, Supervisión y Capacitación de los técnicos venezolanos que ejecutan el proyecto de los invernaderos instalados en el estado Carabobo - Venezuela por un monto total de contratación de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (EUR. 283.290,00), que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la ley del Banco Central de Venezuela, equivalen a la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE BOLÍVARES (Bs. 1.671.411,00).

SEPTIMO: Seguidamente tomó la palabra el ciudadano Juan Carlos Jiménez Presidente de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A., (CVAL, S.A.), quien presentó a la Junta Directiva el incremento salarial para los trabajadores y trabajadoras de la Corporación Venezolana de Alimentos enmarcado en el decreto presidencial publicado en Gaceta Oficial 39.660 de fecha 26/04/2011. A continuación se presenta el incremento a la escala salarial:

A partir del primero de Agosto de 2011:

Cargo	Porcentaje (%) Incremento Salarial
Obrero	25% sobre el salario base
Asistente Administrativo	23% sobre el salario base
Especialista	21% sobre el salario base

De igual forma se presenta, se incremento en las primas por reconocimiento de estudio las cuales cual sufrieron una variación de 100,00 Bolívares por prima, en los términos siguientes:

PRIMA POR RECONOCIMIENTO DE ESTUDIO						PRIMA DE RESPONSABILIDAD
EDUCACION BÁSICA	BACHILLER INTEGRAL	BACHILLER TÉCNICO MEDIO	T.S.U.	PROF. DE CARRERA LARGA	ESPECIALIZACIÓN	
150,00	200,00	250,00	300,00	350,00	380,00	300,00

A partir del primero de Octubre de 2011:

Cargo	Porcentaje (%) Incremento Salarial
Jefe de Área y Jefe de Oficina	15% sobre el salario base
Directores y Vicepresidentes	12% sobre el salario base

De igual forma se presenta, se incremento en las primas por reconocimiento de estudio las cuales cual sufrieron una variación de 100,00 Bolívares por prima, en los términos siguientes:

PRIMA POR RECONOCIMIENTO DE ESTUDIO						PRIMA DE RESPONSABILIDAD
EDUCACION BÁSICA	BACHILLER INTEGRAL	BACHILLER TÉCNICO MEDIO	T.S.U.	PROF. DE CARRERA LARGA	ESPECIALIZACIÓN	
150,00	200,00	250,00	300,00	350,00	380,00	300,00

Agotada como ha sido la agenda del día, no habiendo otro punto que tratar, se dio por terminada la reunión levantándose como constancia la presente Acta. Se faculta a la abogada **IVONNE PARRA VALERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.847.543**, **IPSA N° 36.323**, para que efectúe las gestiones administrativas pertinentes para la debida inscripción, participación y certificación de la presente Acta ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Lara, y su posterior publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, asimismo, solicitar nueve (09) copias certificadas de la presente. En Barquisimeto, al primer (01) día del mes de agosto del año 2011. Los ciudadanos: (FDO) **JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA**, (FDO) **YOALIS CARRASQUEL**, **JAVIER RAMOS**, (FDO) **FREDY ESCALONA**, (FDO) **CLARA SANCHEZ**, (FDO) **ANA LUISA BITERNAS**, (FDO) **AMADOR YAÑEZ**, (FDO) **MARIBEL ZAMBRANO** y (FDO) **HEIDY GABRIELA VALECILLO**, anteriormente identificados, firman en señal de conformidad.

El ciudadano **JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA**, anteriormente identificado, en su carácter de Presidente de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)**, certifica que la presente acta es copia fiel y exacta de su original, la cual se encuentra inserta en el Libro de Actas de Reuniones de la Junta Directiva de la **Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.)**.

JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA
PRESIDENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO
APURE

RM No. 272
201* y 152*

Municipio San Fernando, 4 de Noviembre del Año 2011

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado **MAYERLING DEL CARMEN MORA JAIMES** **IPSA N° 115933**, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **57, TOMO -18-A**. Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla **RM No. , Banco No.** Por **BS: 0,00**. La identificación se efectuó así: **MAYERLING DEL CARMEN MORA JAIMES, C.I. V-15.027.738**.

Abogado Revisor: **JOSE GREGORIO VILLAFANA MARIÑA**

Abogado Mercantil (Suplente)
Abogado **JOSE GREGORIO VILLAFANA**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, C.A
Número de expediente: 272-8

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N° E-005/2011 DE LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, S.A.

En el día de hoy, 12 de julio de 2011, siendo las 10:30 a.m., encontrándose reunidos en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, ubicada en la Avenida Urdaneta, entre Esquinas de Platanal a Candilito, en la parroquia La Candelaria del Municipio Libertador del Distrito Capital, los accionistas de la **EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, S.A.**, que se indican a continuación: (1) El **Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras**, propietario de Noventa Mil (90.000) acciones totalmente suscritas y pagadas, por un valor de Noventa Mil de Bolívares con 00/100 (Bs.F. 90.000,00), equivalente al noventa por ciento (90%) del capital social, representado en este acto por el ciudadano **JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ**, cédula de identidad N° **V-7.138.349**, designado como Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, según consta en Decreto No. 7.511 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.451 de igual fecha, y; (2) La **COMPAÑÍA VENEZOLANA DE GANADERÍA, C.A. (COVEGAN)**, quien es propietaria de Diez Mil (10.000) acciones totalmente suscritas y pagadas, por un valor de Diez Mil Bolívares con 00/100 (Bs.F. 10.000,00), equivalente al Diezpor ciento (10%) del capital social, representada por el ciudadano **ALCIDES IGNACIO GONZALO ARANDA**, venezolano, mayor de edad, cédula de identidad N° **V-1.318.936**, suficientemente autorizado para esta actuación según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la **COMPAÑÍA VENEZOLANA DE GANADERÍA, C.A. (COVEGAN)**, celebrada en fecha 10 de noviembre de 2008, la cual se da aquí por reproducida. Así mismo, se encuentran presentes como invitados especiales la Presidenta de la Sociedad ciudadana **Danixce Aponte Camacho**, cédula de identidad N° 13.135.565, el Vicepresidente de la Sociedad, ciudadano **LEONET E. BAUTISTA LANDAETA**, cédula de identidad N° 10.332.983. En razón de encontrarse representado el cien por ciento (100%) del capital social, queda legalmente constituida la Asamblea conforme a la Cláusula 14 sin necesidad de la convocatoria establecida, y que se celebra a solicitud de la Presidenta de la empresa, ciudadana **DANIXCE APONTE CAMACHO** quien preside esta Asamblea, según lo dispuesto en la Cláusula 27 numeral 4 de los Estatutos de la Sociedad. Identificada la representación de cada uno de los accionistas y verificado el quórum antes descrito, se da lectura a los puntos a tratar, conforme al **Orden del Día** acordado al inicio de esta sesión: **PRIMER PUNTO:** Presentación a la Asamblea de Accionistas por parte de la Presidenta de la Sociedad de la Estructura Organizativa y Funcional de la Empresa, así como, manuales y reglamentos que regulan este aspecto. **SEGUNDO PUNTO:** Autorización para realizar el cambio de ubicación de la Oficina Administrativa que conforma la sucursal Caracas. **TERCER PUNTO:** Considerar la adquisición de la Empresa **AGROPECUARIA AGROFLORA, C.A.** por parte de la Empresa Socialista Ganadera Agroecológica Bravos de Apure, S.A. a través de financiamiento del Banco Bicentenario. **CUARTO PUNTO:** Autorizar en caso de resultar aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la adquisición de la Empresa **AGROPECUARIA AGROFLORA, C.A.**, la modificación del

Presupuesto de la Sociedad. Seguidamente, y una vez aprobados por unanimidad los puntos a ser tratados según el Orden del Día, se pasó a deliberar y resolver sobre los mismos, quedando decididos así: **PRIMERO:** La ciudadana **Danixce Aponte Camacho**, actuando en su carácter de Presidenta de la empresa, y en cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula 16 numeral 16 de los Estatutos Sociales, hizo entrega a la Asamblea de Accionistas de la Estructura Organizativa y Funcional de la Empresa, así como, manuales y reglamentos que regulan este aspecto, para su discusión, aprobación o corrección. Una vez efectuado el análisis debido, no teniendo objeciones al respecto, los Accionistas presentes, manifiestan su conformidad y lo aprueban por unanimidad y consenso. Los documentos mencionados, se anexan a la presente Acta, formando parte integral de la misma. **SEGUNDO:** Tomó la palabra el Vicepresidente de la Sociedad, ciudadano **Leonet E. Bautista Landaeta**, en acatamiento de lo establecido en la Cláusula 16 numeral 13 de los Estatutos Sociales, a objeto de dar a conocer a la Asamblea de Accionistas las razones que justifican el cambio de ubicación de la Oficina Administrativa que conforma la sucursal Caracas. En razón de brindar un espacio de trabajo adecuado a condiciones de seguridad, salud y bienestar, propicio para el ejercicio pleno de las facultades físicas y mentales de los trabajadores y trabajadoras de la Oficina Administrativa de Caracas, se aprobó la propuesta de forma consensual y unánime. **TERCERO:** Sobre la base de lo expuesto, discutido y aprobado en los Puntos Segundo, Tercero y Cuarto del Acta de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva N° JD-E-008/2011 de la Empresa Socialista Ganadera Agroecológica Bravos de Apure, S.A., celebrada el 27 de junio de 2011 (se dio lectura), en la cual se acordó someter a consideración de la Asamblea de Accionistas la adquisición de la Empresa **Agropecuaria Agroflora, C.A.** cuyos principales activos están constituidos por once (11) hatos (unidades de producción) ubicados en los estados Apure, Guarico y Falcón, con un área de doscientas setenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro con catorce hectáreas (275.144,14 Ha), un rebaño compuesto por ciento doce mil ciento veintiún (112.121) vacunos, cinco mil trescientos ochenta y dos (5.382) semovientes de la especie Bufalina y trescientos treinta y cuatro (3.134) semovientes de la especie caballar, así como, la totalidad de las maquinarias, herramientas, mejoras y bienhechurías que sirven para su funcionamiento y operatividad; por parte de la Empresa Socialista Ganadera Agroecológica Bravos de Apure, S.A. por un monto de **doscientos setenta y tres millones de bolívares con cero céntimos (Bs.F. 273.000.000,00)**, a través, de financiamiento del Banco Bicentenario; Seguidamente, el ciudadano **Juan Carlos Loyo Hernández**, actuando en su carácter de **Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras**, expresa a los Accionistas las razones que fundamentan tal adquisición. Los Accionistas manifestaron su conformidad con lo expuesto y lo aprueban de forma unánime y consensual. **CUARTO:** Retomó la palabra la ciudadana **Danixce Aponte Camacho**, Presidenta de la Empresa, a objeto de exponer la necesidad de la modificación del Presupuesto de la Sociedad, conforme a lo establecido en la Cláusula 16 numeral 11 de los Estatutos Sociales, a fin de incorporar los recursos correspondientes a la adquisición de la Empresa **AGROPECUARIA AGROFLORA, C.A.**, aprobados mediante **Punto de Cuenta N° 018-11 de fecha 27 de enero de 2011**, por un monto de **doscientos setenta y tres millones de bolívares con cero céntimos (Bs.F. 273.000.000,00)**. Considerado suficientemente

pertinente la modificación propuesta, se aprobó por unanimidad y consenso de los votos de los Accionistas. Agotado el Orden del Día, y no habiendo más puntos que tratar, se declaró concluida la Asamblea, se levantó la sesión y se dio lectura a la presente Acta, la cual, en señal de conformidad firman los accionistas presentes. Por último, se autoriza al ciudadano **Leonet E. Bautista Landaeta**, Vicepresidente de la Sociedad, cédula de identidad N° 10.332.983, a fin de que efectúe los trámites de participación e inscripción de la presente Acta en el Registro Mercantil del Estado Apure, así como la publicación respectiva, en acatamiento al Artículo 104 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Por el Ministerio del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras

Por la Compañía Venezolana
de Ganadería, C.A. (COVEGAN)

JUAN CARLOS LOYO
C.I. N° V- 138.349

Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

ALCIDES GONZALO
C.I. N° V- 1.318.936

Vicepresidente

DANIXCE APONTE CAMACHO
Presidenta de la E.S.G.A. Bravos de
Apure, S.A.

LEONET E. BAUTISTA L.
Vicepresidente de la E.S.G.A.
Bravos de Apure, S.A.

CERTIFICACIÓN

Quien suscribe, **MAYERLING DEL CARMEN MORA JAIMES**, venezolana, mayor de edad; de profesión Abogado, cédula de identidad N° **15.027.738** inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el **INPREABOGADO N° 115.933**, actuando en mi carácter de Secretaria de la Junta Directiva, de acuerdo a la designación efectuada en el Punto Tercero del Acta de Reunión Ordinaria de Junta Directiva N° JD-O-002/2010 de fecha 25 de enero de 2010, certifico que la presente es copia fiel y exacta del **ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N° E-005/2011 DE LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA BRAVOS DE APURE, S.A.** celebrada el día 12 de julio de 2011, que cursa en el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad.

Certificación que se expide en Caracas, a los doce (12) días del mes de julio de 2011.

MAYERLING DEL CARMEN MORA JAIMES
Secretaria de la Junta Directiva

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° ¹⁵³⁸ CARACAS, 09 NOV 2011
AÑOS 201º Y 152º

En conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución N° 2.963, mediante la cual se Regulan los Programas Nacionales de Formación en Educación Superior, publicada en Gaceta Oficial N° 38.930, de fecha 14 de mayo de 2008.

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Programa Nacional de Formación en Instrumentación y Control, mediante Resolución N° 153 de fecha 15 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.386 de la República Bolivariana de Venezuela.

POR CUANTO

Se requiere de un Comité Interinstitucional para fortalecer la gestión del referido Programa, conformado por ciudadanos y ciudadanas con amplias credenciales académicas, previamente verificadas por los equipos técnicos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

RESUELVE

Artículo 1. Se incorpora a el ciudadano: **Ramón Jesús Jiménez Maza**, titular de la cédula de identidad N° 9.974.966 como integrante del Comité Interinstitucional del Programa Nacional de Formación en Instrumentación y Control, para fortalecer la gestión del Programa Nacional de Formación en Instrumentación y Control en las instituciones de Educación Universitaria.

Artículo 2. Se instruye a las autoridades de las instituciones de educación universitaria autorizadas para gestionar el Programa Nacional de Formación en Instrumentación y Control, a facilitar las condiciones que garanticen a los miembros del Comité Interinstitucional del Programa, designados y designadas en esta Resolución para cumplir con las funciones asignadas.

Artículo 3. El Despacho de la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 4. Lo no previsto en la presente Resolución será resuelto por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.



Comuníquese y publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho de la Ministra

DM/N° 081 Caracas, 07 de noviembre de 2011

201° y 152°

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y la satisfacción de sus necesidades, de conformidad con las atribuciones indicadas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 62 y 77; numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Universidades y 18 del Reglamento General de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como representantes del Ministerio del Poder Popular para la Educación ante el Consejo Universitario de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, a los ciudadanos **ANDRÉS ELOY MOYA ROMERO** y **JOSÉ DEL CARMEN AZUAJE CAMPEROS**, titulares de las cédulas de identidad Nros. V- 3.601.895 y V-10.347.935, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Maryann Hanson Florés
Ministra del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2011-106

CARACAS, 20 de octubre de 2011

AÑOS 201° Y 152°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGC N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa a la ciudadana **MILITZA HURTADO ALVARADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-14.405.273, en el cargo de JEFA DE LA UNIDAD DE SANCIÓN (E), adscrita a la Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores (DIRESAT) PORTUGUESA Y COJEDES, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de la notificación.

Artículo 2°: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y Publíquese.

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2011- 107

CARACAS, 20 de octubre de 2011

AÑOS 201° Y 152°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGC N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa a la ciudadana **MALLELIS CAROLINA CASTELLANOS DE LEÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-17.028.628, en el cargo de JEFA DE LA UNIDAD DE REGISTRO, adscrita a la Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores (DIRESAT) CAPITAL Y VARGAS, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de la notificación.

Artículo 2°: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Resolución No 0000057 Caracas, de de 2011

Años 201º y 152º

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 9 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Ordenar la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la Providencia Administrativa Nº 010 de fecha 16/05/2011, emanada del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar a través de la cual se conforma la Comisión de Contrataciones y cuyo texto aparece íntegro a continuación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE
INSTITUTO GEOGRÁFICO DE VENEZUELA SIMÓN BOLÍVAR
201º y 152º

Caracas, 16 de mayo de 2011

Providencia Administrativa No. 010

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **Ing. Sergio Rodríguez Adam**, titular de la cédula de identidad Nº 6.456.665, en su carácter de **Presidente (E) del IGVS**, según Resolución Nº 036 de fecha 21 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.042 de fecha 21 de octubre de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

PRIMERO. Designar la Comisión de Contrataciones del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar, que realizará los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios distintos a los profesionales y laborales. Dicha Comisión estará integrada por los miembros principales y suplentes quienes representarán las áreas jurídicas, técnica y económica financiera, mencionados a continuación:

1. **En el Área Jurídica:** Como miembro principal, el ciudadano **José Colina**, titular de la cédula de identidad Nº 14.276.717 y suplente la ciudadana **Silvia Zafra**, titular de la cédula de identidad Nº 13.472.487.

2. **En el Área Económica Financiera:** Como miembro principal, la ciudadana **Linda Hernández**, titular de la cédula de identidad Nº 14.585.455 y suplente la ciudadana **Noraida Araque**, titular de la cédula de identidad Nº 10.631.366.
3. **En el Área Técnica:** Como miembro principal la ciudadana **Julia Miguel**, titular de la cédula de identidad Nº 21.759.118 y suplente el ciudadano **Rubert Alvarez**, titular de la cédula de identidad Nº 16.349.550.
4. **En el Área de Planificación Estratégica:** Como miembro principal la ciudadana **Fanny Velarde**, titular de la cédula de identidad Nº 6.193.236 y suplente la ciudadana **Clara Moreno**, titular de la cédula de identidad Nº 5.591.491.
5. **En el Área Tecnológica:** Como miembro principal el ciudadano **Daniel González**, titular de la cédula de identidad Nº 14.768.048 y suplente el ciudadano **Dernier Rondón**, titular de la cédula de identidad Nº 15.912.780.

SEGUNDO. Se designa a la ciudadana **Linda Hernández** antes identificada, como Coordinadora de la Comisión y a la ciudadana **Yesenia García**, titular de la cédula de identidad Nº. 16.954.128, como Secretaria de la Comisión con derecho a voz más no a voto.

TERCERO. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la totalidad de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

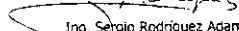
CUARTO. La Comisión podrá nombrar sub-comisiones para evaluar aspectos técnicos dependiendo de la complejidad del caso.

QUINTO. La Comisión de Contrataciones podrá, si así lo requiere, convocar al Coordinador o Gerente solicitante de la apertura de la contratación o al funcionario a quien éste designe, quienes tendrán derecho sólo a voz.

SEXTO. La Comisión de Contrataciones designada, deberá cumplir con las obligaciones que le son propias conforme a la Ley que regula la materia y velará por su estricto cumplimiento.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, la designación de los funcionarios antes mencionados deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


Ing. Sergio Rodríguez Adam
Presidente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0101158

Caracas,

201º Y 152º

RESOLUCION

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 5, Ordinal 2º de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del 15/09/2011, a la ciudadana **GLEDIS MARGARITA SEQUEIRA FANEYTHE**, titular de la Cédula de Identidad Nº 13.067.505, como DIRECTORA DE LÍNEA ESTADAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL DISTRITO CAPITAL de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, ordinal 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección de Línea Estatal.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

~~ING. ALEJANDRO HITCHER MARVALDI~~
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 01.00059

Caracas, 07 NOV 2011

201º y 152º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su reglamento y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 07 de abril de 2011, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2010, otorgar una Jubilación Especial a la ciudadana MOGOLLON AMUNDARAY ELVIA MARGARITA, titular de la cédula de identidad N° 4.710.733, quien se encuentra adscrita al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Un Mil Veintiún Bolívares con Treinta y Siete Céntimos (Bs.1.021,37) mensuales, que corresponde al 52,50% de su sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 8 y 9 de la ley antes citada.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

~~ALEJANDRO HITCHER MARVALDI~~
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 01.00060

Caracas, 07 NOV 2011

201º y 152º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su reglamento y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 07 de abril de 2011, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2010, otorgar una Jubilación Especial a la ciudadana BLANCO CORDOVA JULIETA ELIZABETH, titular de la cédula de identidad N° 3.935.157, quien se encuentra adscrita al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Novecientos Doce Bolívares con Cuarenta Céntimos (Bs.912,40) mensuales, que corresponde al 47,50% de su sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 8 y 9 de la ley antes citada.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

~~ALEJANDRO HITCHER MARVALDI~~
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 01.00061

Caracas, 07 NOV 2011

201º y 152º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su reglamento y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 07 de abril de 2011, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2010, otorgar una Jubilación Especial a la ciudadana TOVAR RAISA DARIA, titular de la cédula de identidad N° 3.809.048, quien se encuentra adscrita al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Seiscientos Cincuenta y Cuatro Bolívares con Veintisiete Céntimos (Bs.654,27) mensuales, que corresponde al 40,00% de su sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 8 y 9 de la ley antes citada.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

~~ALEJANDRO HITCHER MARVALDI~~
MINISTRO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE**

Número: 01 01162

Caracas, 07 NOV 2011

201º y 152º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su reglamento y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 07 de abril de 2011, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2010, otorgar una Jubilación Especial a la ciudadana MARCANO DE RONDON MERCEDES ELISA, titular de la cédula de identidad Nº 3.803.587, quien se encuentra adscrita al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Ochocientos Cuarenta y Seis Bolívares con Setenta y Seis Céntimos (Bs.846,76) mensuales, que corresponde al 57,50% de su sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 8 y 9 de la ley antes citada.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

**ALEJANDRO FITCHER MARVALDI
MINISTRO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE**

Número: 01 01163

Caracas, 07 NOV 2011

201º y 152º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de

2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su reglamento y según el contenido de la Planilla FP-026 refrendada en fecha 07 de abril de 2011, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2010, otorgar una Jubilación Especial a la ciudadana PÁEZ DE RAMOS ABILIA MARGOT, titular de la cédula de identidad Nº 2.529.136, quien se encuentra adscrita al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Setecientos Dos Bolívares con Treinta y Nueve Céntimos (Bs.702,39) mensuales, que corresponde al 45,00% de su sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 8 y 9 de la ley antes citada.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

**ALEJANDRO FITCHER MARVALDI
MINISTRO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE**

Número: 01 01164

Caracas, 07 NOV 2011

201º y 152º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026-O refrendada en fecha 07 de Abril de 2011, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2010, otorgar una Jubilación Especial al ciudadano GONZALEZ MEJIA JUSTO RAMON, titular de la cédula de identidad Nº 3.783.567, quien se encuentra adscrito al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Un Mil Cuatrocientos Noventa y Un Bolívares con Cincuenta y Seis Céntimos (Bs.1.491,56) mensuales, que corresponde al 45,00% de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

**ALEJANDRO FITCHER MARVALDI
MINISTRO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 01.01.365

Caracas,

201º y 152º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la competencia que me confiere el artículo 5, ordinal 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho:

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 1, Ordinal 1, del Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 del Plan de Jubilaciones y Pensiones de Sobreviviente que ampara al personal Obrero al servicio de la Administración Pública Nacional previsto en el acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la CTV en fecha 01 de septiembre de 1992, y según el contenido de la Planilla FP-026-O refrendada en fecha 07 de Abril de 2011, se aprueba con vigencia 31 de diciembre de 2010, otorgar una Jubilación Especial a la ciudadana MOGOLLON DE LEON ARIS COLUMBA, titular de la cédula de identidad N° 4.510.059, quien se encuentra adscrita al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), por un monto de Un Mil Seiscientos Veintiún Bolívares con Cincuenta y Ocho Céntimos (Bs.1.621,58) mensuales, que corresponde al 50,00% de su sueldo promedio de los últimos doce (12) meses, de conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Plan antes citado.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 043

Caracas,

09/11/11
201º, 152º y 12º

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de esas atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem;

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR al ciudadano **JOSÉ ÁNGEL PERNALETE LUGO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.515.286, Defensor Público Provisorio Sexto (6to.) con competencia en materia Penal Ordinario, en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, con sede en la ciudad de Los Teques, a la **DEFENSORÍA PÚBLICA VIGÉSIMA SEGUNDA (22da.)**, con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 044

Caracas,

09/11/11
201º, 152º y 12º

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de esas atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem;

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR al ciudadano **GABRIEL EDUARDO RODRIGUEZ CARRILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.518.457**, Defensor Público Provisorio Vigésimo Segundo (22°) con competencia en materia Penal Ordinario en la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a la **DEFENSORÍA PÚBLICA SEXTA (6ta.)**, con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, con sede en la ciudad de Los Teques.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRIO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
 Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 07 de noviembre de 2011
 Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN N° 1621

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

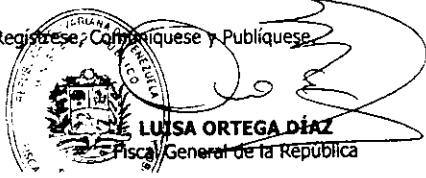
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **PEDRO JOSÉ ROMERO GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 13.072.812, **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público en su aparte único, actualmente vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Novena del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Portuguesa, con sede en Acarigua.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 08-11-2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 07 de noviembre de 2011
 Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN N° 1622

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

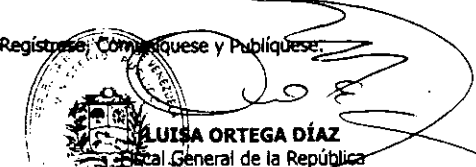
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **REYNA SARMIENTO**, titular de la cédula de identidad N° 15.800.775, **JEFE DE LA UNIDAD DE ARCHIVO**, en la División Administrativa, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 08-11-2011.

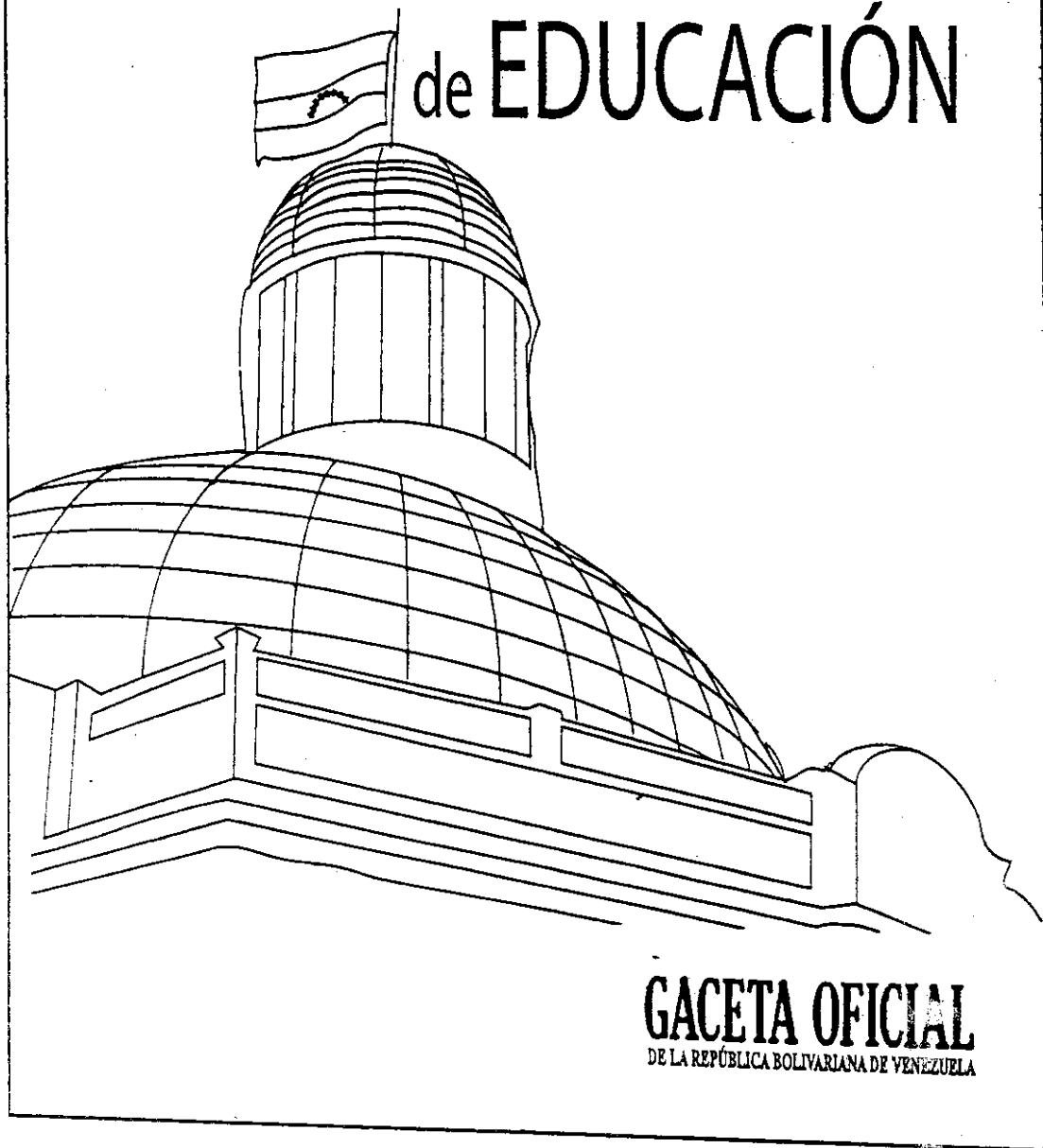
Regístrese, Comuníquese y Publíquese



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

A LA VENTA
en las taquillas de la **Gaceta Oficial**

LEY ORGÁNICA
de **EDUCACIÓN**

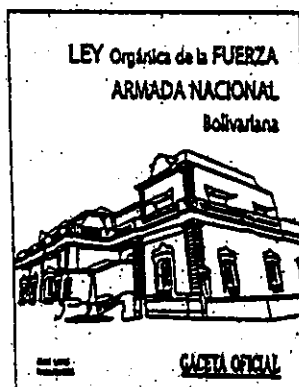


GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Otros:

- Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
- Ley Orgánica de Telecomunicaciones
- Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
- Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
- Ley Orgánica de Hidrocarburos

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES I Número 39.796

Caracas, miércoles 9 de noviembre de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.mincl.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.